

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA
RADICADO No 68547400300220210147100
Demandante: OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ
Demandado: ASOVIPOPULAR

Constancia Secretarial: Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante subsano la demanda ejecutiva estando dentro del término legal; para lo que estime pertinente.

Piedecuesta, primero (01) de marzo de dos mil veintidos (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la subsanación de la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida a través de apoderado judicial por OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ contra ASOVIPOPULAR y PERSONAS INDETERMINADAS, a través de la cual aspiran que se declare que han adquirido por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, del inmueble ubicado en el “apartamento primer piso de la casa 12 de la Manzana K” del barrio Villa Alicia el cual hace parte de otro predio de mayor extensión denominado “LOTE DE RESERVA”, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de Piedecuesta – Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 314-51981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma localidad, para efectos de ser revisada y si es del caso proceder a su admisión.

En consecuencia, como quiera que se observa que se hallan colmadas las exigencias formales previstas por los arts. 82 y s.s. del C.G.P. y las especiales contenidas en el canon 375 ibídem, se admitirá para su trámite.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de menor cuantía de DECLARACION DE PERTENENCIA ORDINARIA promovida a través de apoderado judicial por OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ contra ASOVIPOPULAR y las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el predio a usucapir e

impartirle, en primera instancia, el trámite del proceso verbal contemplado en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 314-51981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta – Santander, correspondiente al inmueble ubicado en el “apartamento primer piso de la casa 12 de la Manzana K” del barrio Villa Alicia el cual hace parte de otro predio de mayor extensión denominado “LOTE DE RESERVA”, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de Piedecuesta – Santander.

Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a la entidad en mención.

TERCERO: EMPLACESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, para lo cual, la Secretaría, deberá dar aplicación a los lineamientos descritos en el precepto 108 del C.G.P., en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: INFORMESE de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (UARIV), al AREA METROPOLITANA DE BUCRAMANGA (AMB) y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER y/o a las entidades que hagan sus veces, para que, si lo consideran pertinente, emitan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus competencias.

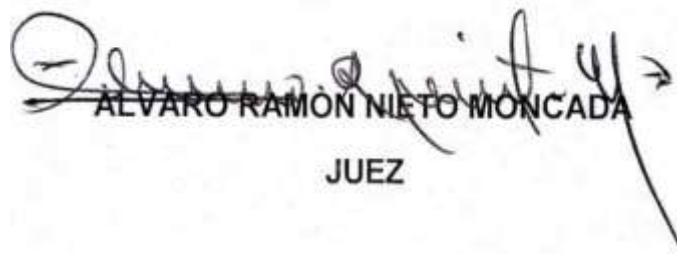
Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a las entidades en mención.

QUINTO: INSTALESE a cargo de la demandante, la valla referida en el numeral 7° del mandato 375 del C.G.P., dando estricto acatamiento a los lineamientos allí fijados. Cumplido lo anterior, alléguese los soportes respectivos con los que se acrediten dicha gestión.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que a partir de la fecha, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., mantenga bajo su custodia, guarda y conservación los documentos base de esta acción, y los exhiba, allegue a este despacho judicial o los remita a quien corresponda, en el evento que así se le ordene, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la contraparte.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso al Dr. **FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA** identificado con la c.c. 13.821.406 y portador de la T.P. 36986 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante **OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMON NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 33 del 02 de marzo de 2022.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER
Calle 5 N 6-05 FAX 6543451

j02cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 01 de marzo de 2022.

OFICIO No: 400.

Señores.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA.

Email: ofiregispedecuesta@supernotariado.gov.co

RADICADO: 685474003002**20210147100.**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA.

DEMANDANTE: OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ C.C. **79.589.813.**

DEMANDADO: ASOVIPOPULAR NIT. **8040050468.**

Por medio de la presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022, se **DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **314-51981** de propiedad del demandado **ASOVIPOPULAR** identificado con el NIT. 8040050468.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y expedir el correspondiente certificado de tradición a costa de la parte interesada, y de conformidad a lo establecido en el artículo 593 del C.G. del P.

De igual forma, me permito informar el correo electrónico del apoderado judicial dela parte demandante es: fernandoalonzo1069@gmail.com

Corolario de lo expuesto, sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el tramite respectivo.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pie de Cuesta
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER
Calle 5 N 6-05 FAX 6543451
j02cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 01 de marzo de 2022.

OFICIO No: 401.

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Email: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

RADICADO: 685474003002**20210147100.**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA.

DEMANDANTE: OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ C.C. **79.589.813.**

DEMANDADO: ASOVIPOPULAR NIT. **8040050468.**

Por medio de la presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022, se **ORDENO:**

***“...CUARTO: INFORMESE** de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (UARIV), al AREA METROPOLITANA DE BUCRAMANGA (AMB) y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER y/o a las entidades que hagan sus veces, para que, si lo consideran pertinente, emitan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus competencias. Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a las entidades en mención....”.*

Corolario de lo expuesto, sírvase proceder de conformidad y darle el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER
Calle 5 N 6-05 FAX 6543451
j02cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 01 de marzo de 2022.

OFICIO No: 402.

Señores.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Email: juridica.ant@ant.gov.co

RADICADO: 685474003002**20210147100**.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA.

DEMANDANTE: OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ C.C. **79.589.813**.

DEMANDADO: ASOVIPOPULAR NIT. **8040050468**.

Por medio de la presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022, se **ORDENO:**

***“...CUARTO: INFORMESE** de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (UARIV), al AREA METROPOLITANA DE BUCRAMANGA (AMB) y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER y/o a las entidades que hagan sus veces, para que, si lo consideran pertinente, emitan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus competencias. Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, oficiesse a las entidades en mención....”*

Corolario de lo expuesto, sírvase proceder de conformidad y darle el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER
Calle 5 N 6-05 FAX 6543451
j02cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 01 de marzo de 2022.

OFICIO No: 403.

Señores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS.

Email: notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co

RADICADO: 68547400300220210147100.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA.

DEMANDANTE: OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ C.C. 79.589.813.

DEMANDADO: ASOVIPOPULAR NIT. 8040050468.

Por medio de la presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022, se **ORDENO:**

***“...CUARTO: INFORMESE** de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (UARIV), al AREA METROPOLITANA DE BUCRAMANGA (AMB) y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER y/o a las entidades que hagan sus veces, para que, si lo consideran pertinente, emitan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus competencias. Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a las entidades en mención....”.*

Corolario de lo expuesto, sírvase proceder de conformidad y darle el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
SECCIÓN 2ª
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER
Calle 5 N 6-05 FAX 6543451
j02cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 01 de marzo de 2022.

OFICIO No: 404.

Señores.

AREA METROPOLITANA DE BUCRAMANGA.

Email: notificaciones.judiciales@amb.gov.co

RADICADO: 685474003002**20210147100.**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA.

DEMANDANTE: OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ C.C. **79.589.813.**

DEMANDADO: ASOVIPOPULAR NIT. **8040050468.**

Por medio de la presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022, se **ORDENO:**

***“...CUARTO: INFORMESE** de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (UARIV), al AREA METROPOLITANA DE BUCRAMANGA (AMB) y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER y/o a las entidades que hagan sus veces, para que, si lo consideran pertinente, emitan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus competencias. Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a las entidades en mención....”*

Corolario de lo expuesto, sírvase proceder de conformidad y darle el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
PIEDRECUESTA - SANTANDER
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER
Calle 5 N 6-05 FAX 6543451
j02cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 01 de marzo de 2022.

OFICIO No: 405.

Señores.

ALCALDIA DE PIEDECUESTA.

Email: notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

RADICADO: 685474003002**20210147100.**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ORDINARIA.

DEMANDANTE: OLIVIO MARTINEZ MUÑOZ C.C. **79.589.813.**

DEMANDADO: ASOVIPOPULAR NIT. **8040050468.**

Por medio de la presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2022, se **ORDENO:**

***“...CUARTO: INFORMESE** de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS (UARIV), al AREA METROPOLITANA DE BUCRAMANGA (AMB) y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER y/o a las entidades que hagan sus veces, para que, si lo consideran pertinente, emitan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus competencias. Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ofíciase a las entidades en mención....”*

Corolario de lo expuesto, sírvase proceder de conformidad y darle el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
PIEDRECUESTA - SANTANDER
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario